



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1415/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002702, Ent. N° 2096/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) - Hospital Maciel relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Lote N° 1143, correspondiente a la Compra Directa N° 1141/2021 para la adquisición de reactivos para extracción de SARS COV-2;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Director del Hospital Maciel de fecha 22 de junio de 2021, se dispone reiterar el gasto del Lote N° 1143 de la Compra Directa N° 1141/2021, argumentando *“que el procedimiento licitatorio pertenece a un llamado centralizado realizado por ASSE que aún no se encuentra intervenido”* y *“que los insumos para Extracción y Detección de Sars Cov-2 son urgentes e imprescindibles para el funcionamiento del Hospital en el marco de Covid-19 no pudiendo realizarse otro procedimiento de acuerdo a los plazos previstos”*;

2) que se acompaña Detalle del Lote de Obligaciones Preparado para Intervenir de fecha 8 de junio de 2021, siendo la beneficiaria Cabinsur S.A., con cargo al Inciso 29 *“Administración de los Servicios de Salud del Estado”*, Unidad Ejecutora 005 *“Hospital Maciel”*, por la suma total nominal de \$ 11.352.000, total de retenciones \$ 619.200 y total líquido a pagar de \$ 10.732.800;

3) que luce Factura Serie A N° 0023023 de fecha 21 de abril de 2021, emitida por Cabinsur S.A. (Biodiagnóstico) por la suma total



TRIBUNAL DE CUENTAS

de \$ 11.352.000, correspondiente a 9.600 reactivos para extracción y detección de SARS-CoV-2, con un costo unitario de \$ 1.075;

4) que consta Documento de Obligación N° 001 de fecha 8 de junio de 2021, por Documento de Afectación N° 000011 y Documento de Compromiso N° 223, con cargo al Inciso 29 *“Administración de los Servicios de Salud del Estado”*, Unidad Ejecutora 005 *“Hospital Maciel”*, Financiamiento 1.2 *“Recursos con Afectación Especial”*, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 154, Auxiliar 002, Descripción *“Reactivos (UCAMAE)”*, por la suma total nominal de \$ 11.352.000, total de retenciones \$ 619.200 y total líquido pagable \$ 10.732.800;

5) que fue verificado por la Administración que la empresa Cabinsur S.A. se encuentra en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) y se efectuó con fecha 16 de noviembre de 2020 el control de vínculo jurídico (artículo 46 del T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1) que el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República habilita a la Administración, a insistir (reiterar) en el gasto ante una observación por parte de este Tribunal, lo que no ha ocurrido en el presente caso, por lo que corresponde pronunciarse sobre la presente Compra Directa;

2) que de acuerdo a lo expresado en la Resolución de 22 de junio de 2021 (Resultando 1), los insumos que se adquieren son *“urgentes e imprescindibles para el funcionamiento del Hospital en el marco de Covid-19, no pudiéndose realizar otro procedimiento de acuerdo a los plazos previstos”*, por lo que se entiende justificada la causal prevista en el numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF por cuanto la realización de un procedimiento competitivo resentiría seriamente el servicio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUEDA

- 1) Intervenir el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General